

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO
AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO
TRUJILLO. RM No. 454. 213º y 164º. Dra. EVINMAR
LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA.
CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio
transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el
Tomo: 114-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO TRUJILLO. Número: 23 del año 2023, así como
La Participación, Nota y Documento que se copian de
seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son
del tenor siguiente: 454-51107. ESTE FOLIO
PERTENECE A: LUITRONIC CENTRO, C.A. Número de
expediente: 454-51107. CIUDADANA: REGISTRADOR
MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU
DESPACHO.- Yo, CARLOS ALBERTO JUAREZ RUIZ,
venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cedula
de identidad N° V-4.666.708, de este domicilio,
ampliamente identificado y debidamente autorizado por el
Acta Constitutiva de la Compañía LUITRONIC CENTRO,
C.A, ante usted ocurro para exponer: De conformidad con
los fines del artículo 215 del Código de Comercio,
presento documento constitutivo de dicha empresa que
ha sido redactado con suficiente amplitud, para que sirva
de estatutos sociales. Por último, solicito se sirva ordenar
su registro, conforme a la Ley, se me expida copia
certificada de la correspondiente inscripción, a los fines
de su publicación. En la ciudad de Valera a la fecha de su
presentación. CARLOS ALBERTO JUAREZ RUIZ V-
4.666.708. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO
AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. RM No.
454 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO TRUJILLO 213º y 164º. Jueves 31 de Agosto de
2023. Por presentada la anterior participación por su
FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil,
fijación y publicación. Hágase de conformidad y
agréguese el original al expediente de la Empresa
Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase
la copia de publicación. El anterior documento redactado
por el Abogado(a) CARLOS JUAREZ IPSA N.: 22206,
se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número:
23, TOMO 114-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO
DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS:
9318,75 Según Planilla RM No 45400226932. La
identificación se efectuó así JCARLOS ALBERTO
JUAREZ RUIZ C.I. V-4666708, Abogado Revisor:
PATRICIA CAROLINA HERNANDEZ PERDOMO.
REGISTRADORA. Dra. EVINMAR LEIRY GODOY
DELGADO. ESTA PAGINA PERTENECE A LUITRONIC
CENTRO, C.A. Número de expediente: 454-51107.
CONST. Nosotros, MOISES DAVID MORENO
QUINTERO Y LUIS GABRIEL SALCEDO QUINTERO,
venezolanos, mayores de edad, solteros, domiciliados en
el Municipio Valera del Estado Trujillo y titulares de las
Cedulas de Identidad N° V-21.367.247 y V- 16.376.093.
Por medio del presente documento declaramos: Hemos
convenido en constituir, como en efecto constituimos, por
el presente documento una Compañía Anónima, cuyo
documento ha sido redactado con suficiente amplitud,
para que sirva a la vez como acta constitutiva y estatutos

sociales de la compañía de acuerdo a las siguientes
estipulaciones: CAPITULO I: DENOMINACIÓN,
OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN. ARTICULO
PRIMERO: La Compañía se denominará: LUITRONIC
CENTRO, C.A. ARTICULO SEGUNDO: La Compañía
tiene como objeto todo lo relacionado con la distribución,
comercialización, almacenamiento, transporte, compra,
venta, instalación, reparación, importación y exportación
al mayor y al detal de equipos de computación,
electrónica, eléctricos, de fotocopiado y reproducción,
electrodomésticos de línea blanca o marrón y artículos de
oficina; instalación de redes LAN o domésticas,
asesoramiento, diseño y elaboración de programas
electrónicos y de sistemas; compra, ventas alquiler,
importación, exportación y fabricación de mobiliario,
equipos y materiales de oficina, artículos de papelería,
útiles escolares, quincallería y tipografía, servicio de
transporte y encomiendas nacional e internacional
prepagado o COD; y cualquier otra actividad de lícito
comercio relacionado con el objeto principal de la
empresa. ARTÍCULO TERCERO: El domicilio será en la
Avenida 11 entre Calles 10 y 11 C.C. Venepor PB Locales
9 y 10, Sector Centro Parroquia Mercedes Díaz,
Municipio Valera del Estado Trujillo, donde tendrá su
asiento principal, pudiendo establecer sucursales,
agencias filiales u oficinas dentro o fuera del territorio
nacional a juicio de la Asamblea General de Accionistas.
ARTICULO CUARTO: La Compañía tendrá una duración
de Cuarenta (40) años, contados a partir de la fecha de
su inscripción en el Registro Mercantil. No obstante,
podrá ser disuelta y liquidada antes de dicho término o
prorrogada por decisión de la Asamblea General de
Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria y con el voto
favorable de la mayoría, que se entiende conformada por
la mitad más uno del capital social suscrito, quedando
sometida a esta mayoría simple cualquier otra decisión
de la Asamblea, sin reservas de ninguna especie.
CAPITULO II. CAPITAL SOCIAL Y ADMINISTRACIÓN.
ARTICULO QUINTO: El Capital Social suscrito y pagado
es la cantidad de TRESCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs.
300.000,00); dividido en Cien (100) acciones nominativas
con un valor nominal de TRES MIL BOLIVARES (Bs.
3.000,00) cada una y la suscripción y pago de las mismas
ha sido hecho por los accionistas de la siguiente manera:
MOISES DAVID MORENO QUINTERO suscribe y paga,
cinco (5) ACCIONES con un valor nominal de TRES MIL
BOLIVARES (Bs. 3.000,00) cada una, por un valor de
Quince Mil Bolívares (Bs. 15.000,00) y LUIS GABRIEL
SALCEDO QUINTERO suscribe y paga, Noventa y Cinco
(95) ACCIONES con un valor nominal de TRES MIL
BOLIVARES (Bs.3.000,00) cada una, por un valor de
Doscientos Ochenta y Cinco Mil Bolívares (Bs.
285.000,00) tal como se evidencia en el Balance General
que se anexa. Nosotros, MOISES DAVID MORENO
QUINTERO Y LUIS GABRIEL SALCEDO QUINTERO,
previamente identificados, por medio del presente
documento declaramos bajo juramento, que los capitales,
bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio
jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de
actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los
organismos competentes y no tienen relación alguna con
actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en
las leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los
fondos productos de este acto, tendrán un destino lícito.

ARTICULO SEXTO: En caso de que alguno de los accionistas decida vender sus acciones, el otro accionista tendrá derecho de preferencia a la adquisición de las mismas. ARTÍCULO SÉPTIMO: La administración de la compañía estará a cargo de un (1) Presidente y un (1) vicepresidente, quienes durarán cinco (5) años en sus funciones y actuarán en forma sola o conjunta, pudiendo ser reelecto o sustituido antes del plazo si así lo acuerda la asamblea de accionistas. ARTÍCULO OCTAVO: El Presidente y Vicepresidente tendrán las más amplias facultades de administración y disposición, tendrán entre otras las siguientes: a) Representar a la compañía en todos los actos y negocios jurídicos propios del giro social con los más amplios poderes ante cualquier persona natural o jurídica de carácter público o privado; b) Podrán contratar los servicios de Abogados, Contadores, Administradores, Ingenieros, Arquitectos Economistas, Transcritores, Técnicos o Profesionales especializados, para realiza trabajos relacionados con el objeto de la empresa; (c) Podrán vender, compra, arrendar bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, celebrar toda clase de contratos y firmar los documentos públicos o privados, necesarios para el perfeccionamiento de los negocios que celebren en nombre de la compañía. d) Ejercer cualquier otra facultad.se) Abrir movilizar y cerrar cuentas Bancarias f) Contratar y despedir al personal acto de disposición o de administración necesarios para la buena marcha de los negocios sociales. g) Suscribir contratos de arrendamientos financieros con entidades bancarias, organismos financieros y empresas que lo requieran. ARTÍCULO NOVENO: El Vicepresidente suplirá al Presidente en las ausencias temporales o absolutas del mismo. ARTICULO DECIMO: A los efectos de dar as cumplimiento al artículo 244 del vigente Código de Comercio los Administradores de la compañía depositarán UNA (1) ACCIÓN en la caja social de la misma. CAPITULO III ASAMBLEAS Y EJERCICIO ECONÓMICO ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Las Asambleas de la Compañía serán Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se reunirá dentro de los Noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio económico, en el día y lugar que se señale en la respectiva convocatoria, la cual deberá ser firmada por el PRESIDENTE. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando así lo amerite la Asamblea y se le convoque a tal fin ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Las convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias, serán realizadas por la junta directiva de la compañía, con cinco (5) días de anticipación por los menos indicando el día hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otra forma remisión de mensajes, a su vez, debe constar él envió de dicho documento, ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representada en la reunión. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Si a una

reunión concurrese la totalidad del Capital Social, sus deliberaciones y decisiones tendrán validez, aun cuando no se haya practicado la convocatoria para dicha Asamblea. ARTICULO DÉCIMO CUARTO: El ejercicio Económico anual de la sociedad comienza el día Primero (1) de Enero y termina el día Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año, salvo el primer ejercicio que comienza desde el día de su inscripción en el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo hasta el 31 de diciembre del mismo año. A la fecha de cierre se elaborará el estado de resultado, el Inventario General y el Balance Anual de la Compañía. CAPITULO IV. DEL COMISARIO. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La Compañía tendrá un Comisario quien será elegido por la Asamblea General de Accionista, durará TRES (03) años en el ejercicio de sus et funciones y tendrá las facultades y deberes que establece el Código de Comercio y las demás leyes de la República. CAPITULO V APARTADOS Y RESERVAS LEGALES. ARTICULO DÉCIMO SEXTO: De la Utilidad Líquida se hará un apartado de Reserva Legal del cinco por ciento (5%) del monto de dichas Utilidad hasta alcanzar en los Balances siguientes el veinte por ciento (20%) del Capital suscrito y pagado. Una vez deducidos los gastos generales y apartados especiales, el saldo favorable podrá ser en distribuido total o parcialmente entre los socios en proporción exacta a sus acciones en la forma en que lo disponga la Asamblea Ordinaria CAPITULO VI NOMBRAMIENTOS ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: Para el primer período de cinco (5) años se designa Sal accionista: LUIS GABRIEL SALCEDO QUINTERO como PRESIDENTE Y MOISES DAVID MORENO QUINTERO como VICEPRESIDENTE. ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: Se designa como comisario a la Licenciada, LEIDY CAROLINA BARRUETA RIVAS, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.605.107, domiciliada en esta ciudad e inscrita en el Colegio de Contadores Públicos de Venezuela, bajo el C.P.C N° 116.121, por un periodo de Tres (3) años, habiendo aceptado previamente este nombramiento. No habiendo más puntos que tratar se dio por terminada la asamblea. Autorizándose por ultimo a CARLOS ALBERTO JUAREZ RUIZ, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cedula de identidad N° V-4.666.708, para presentar el acta, hacer la participación otorgamiento ante el Registro Mercantil. MOISES DAVID MORENO QUINTERO LUIS GABRIEL SALCEDO QUINTERO Jueves 31 de Agosto de 2023, (FDOS.) CARLOS ALBERTO JUAREZ RUIZ C.I: V-4666208 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDENCA PRESENTE COPIA CERTIFICABAL DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2023.3.6664 EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA